



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00186

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JEAN CARLOS POZO PALACIO C.C. No. 1129576311

Accionado: INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA
ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS"

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Señor Juez a su Despacho, la tutela de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte accionante subsanara los yerros contenidos en la misma, tal como le fue indicado en auto de datado 03 de agosto de 2020 y notificado por el estado el 04 de agosto de la misma anualidad. Sírvese a proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 03 de agosto de 2020 (notificado por estado No.46 del 04-08-2020), se le ordenó a la parte demandante que subsanara la tutela presentada, teniendo en cuenta que si bien se encuentra descrita que va a ser realizada diligencia por parte de la accionada INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS", no se encuentra especificada la fecha y hora exacta de tal diligencia, información ésta necesaria para entrar a estudiar por parte del Despacho la viabilidad de la concesión o no de la medida provisional

En consecuencia, resulta procedente rechazar la presente acción constitucional, por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la tutela por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 celular

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00186

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JEAN CARLOS POZO PALACIO C.C. No. 1129576311

Accionado: INSPECTOR DE POLICIA DAVID PEREZ BARBAS Y EL COMANDANTE DE LA
ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO LOS ALMENDROS"

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c516f6ca0224deabe67a7733d59cfa1c100edbf1b8d80fd718207237e9ab0bb

Documento generado en 14/08/2020 01:20:07 p.m.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 celular

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

